

Barinas; 14/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0109



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

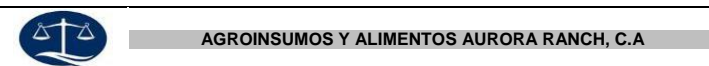
Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• AGROINSUMOS Y ALIMENTOS AURORA RANCH, C.A	PAG. 1-2
• RIVAS INVERSIONES WALL-E ACCESORIOS Y TECNOLOGIA, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-6-A MERCANTIL I**. Número **33** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26444

ESTE FOLIO PERTENECE A:

AGROINSUMOS Y ALIMENTOS AURORA RANCH, C.A

Número de Expediente: **295-26444**

CIUDADANA REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. - Yo, **CRISTIAN LEONARDO FERNANDEZ MORILLO**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.449.730, Casado y de este domicilio, debidamente autorizado por el Documento Constitutivo de dicha sociedad, ante Usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar: De conformidad con el Art.215 del Código de Comercio, presento a Ud. el Acta Constitutiva de **AGROINSUMOS Y ALIMENTOS AURORA RANCH C.A.**, que a la vez sirve de Estatutos Sociales, junto con los recaudos legales exigidos para que sean agregados al expediente. Al hacer a Ud. la manifestación que antecede, pido muy respetuosamente se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del Acta Constitutiva y se me expida copia certificada de ella. Es justicia, en Barinas a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 13 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado **ALIX MARIA CONTRERAS RAMIREZ IPSA N.º: 28871**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **33, TOMO -6-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS. 8.137.600,00** Según Planilla RM No. **29500152197**, Banco No. **78** Por **BS. 8.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **CRISTIAN LEONARDO FERNANDEZ MORILLO, C.I.: V-17.449.730**.
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

AGROINSUMOS Y ALIMENTOS AURORA RANCH, C.A

Número de Expediente: **295-26444**

CONST

Nosotros: **GREGORIO ANTONIO SANCHEZ GARRIDO** de Nacionalidad Venezolano, Casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-18.224.674, Comerciante, con domicilio en la ciudad de Barinas Estado Barinas, **VÍCTOR JOSÉ REYES CURIEL** de Nacionalidad Venezolano, Casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-5751516, G/D GUARDIA NACIONAL, con domicilio en la ciudad de Caracas Distrito Capital; hemos convenido en constituir como en efecto constituimos mediante el presente documento una empresa mercantil en forma de Compañía Anónima, cuyo documento constitutivo redactado con la amplitud necesaria para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, el cual es del tenor siguiente: **TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION CLÁUSULA 1:** La Compañía se denominará **AGROINSUMOS Y ALIMENTOS AURORA RANCH, C.A.** **CLÁUSULA 2:** La Compañía tendrá el siguiente domicilio: Urbanización la Castellana, galpón N01, en la

ciudad de Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier otra parte del territorio de la República y en el Extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. - **CLÁUSULA 3:** La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta al mayor y al detal de insumos agrícolas; entendiéndose como todo lo necesario para el desarrollo de la producción agrícola; la compra y venta de maquinarias agrícolas, la compra y venta de materiales de ferretería, repuestos para maquinarias agrícolas, así como sus respectivos accesorios para su funcionamiento; compra y venta al mayor y al detal de cauchos de tractores, así como cauchos de payloader, cauchos de camiones, y cauchos de cualquier vehículo de combustión. Queda bien entendido que forma parte del objeto de la empresa la explotación de la ganadería bovina en general, la compra venta y permuta de semovientes, la adquisición y venta de reproductores y en relación a ella, la compra y venta de productos farmacéuticos, médico veterinario, vacunas, biológicos, sucedáneos, alimentos concentrados, así como baños contra estos parásitos, instrumentos para la aplicación de los mismos. Como también la asistencia técnica en producción animal, planes sanitarios, además como empresa de servicio debidamente facultada para ellos, contratar profesionales del agro para las campañas oficiales del estado en la erradicación y control de enfermedades infectocontagiosas, pudiendo negociar con el mismo, como suplidora de insumos y servicios en la rama pecuaria para lograr el objeto aquí establecido, la empresa lo puede hacer mediante una actividad comercial nacional e internacional, es decir, mediante la importación y exportación de equipos, materias primas que forman parte del objeto de la empresa. El estudio, planificación, desarrollo y ejecución de programas de índole agronómicos, así como asesoramiento integral a los productores desde la fase inicial de siembra hasta la cosecha; atención y asesoramiento en problemas de producción y productividad agropecuaria, asistencia técnica en todas las actividades propias del campo tales como fomento de la ganadería menor y mayor; especies animales para el consumo humano, producción y mercadeo de granos y leguminosas; solución de problemas hidrológicos, preparación de tierras, siembra y cosecha. La producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos tanto de consumo humano como animal, misceláneos; así como la importación de insumos, maquinarias y equipo. La Sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones comerciales: comercialización distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y o animal e insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos, así como su producción y multiplicación, y cualquier otra actividad comercial de Lícito Comercio que guarde relación con el objeto principal. - **CLÁUSULA 4:** La duración de la Compañía es de **VEINTE (20)** años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de este documento, plazo que podrá ser prorrogado o reducido a juicio de la asamblea general de socios convocada a tal efecto. **CLÁUSULA 5:** La Compañía se disolverá por las razones que la Asamblea General resuelva y, además por las razones que establece el artículo 340 del Código de Comercio; llegado el caso, de la liquidación la Asamblea General, observando las disposiciones pertinentes establecidas en el Código de Comercio, nombrará los liquidadores y les señalará sus facultades y les proveerá de la forma que deban dar al finiquito. **TITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES CLÁUSULA 6:** El Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de Ochocientos Millones de bolívares (Bs 800.000.000.); mediante aporte de bienes según inventario que se anexa. **CLÁUSULA 7:** El Capital Social está dividido y representado en **MIL (1000)** acciones nominativas, por un valor nominal de Ochocientos mil bolívares (Bs.800.000) cada una, y la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas así: **GREGORIO ANTONIO SANCHEZ GARRIDO**, aporta y paga Setecientos 700 acciones por un valor nominal total de Quinientos Sesenta millones de Bolívares (Bs.560.000.000), que representa el 70 % del Capital Social; **VÍCTOR JOSÉ REYES CURIEL** : aporta y paga Trescientas 300 acciones por un valor nominal total de Doscientos Cuarenta millones de Bolívares, (Bs.240.000.000), que representa el 30 % del Capital Social. Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la Compañía por una sola persona, conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Comercio. Declaramos **BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, valores o títulos del acto o negocio jurídico objeto de la constitución de la presente Compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. **CLÁUSULA 8:** En caso de aumento del Capital Social, la suscripción de este será cubierta preferentemente por los Accionistas, en igual proporción al número de acciones de que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de Capital, sólo, podrá ser acordado por la decisión favorable de la Asamblea General de los Accionistas, del modo previsto Cláusula 5 del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales. **CLÁUSULA 9** Las acciones son nominativas y deberán estar firmadas por los Gerentes de la Compañía y cumplir además con todos los requisitos exigidos por el Artículo 293 del Código de Comercio venezolano, igual requisito deberá cumplir cuando se expidan títulos que representen varias acciones. **CLÁUSULA 10:** Las acciones confieren iguales derechos a los accionistas, y por cada acción le corresponde un voto en la asamblea, por lo tanto, será indivisibles con respecto a la compañía a los fines del voto, reconociéndose un solo propietario por cada acción. **CLÁUSULA 11** La administración podrá acordar la emisión de varias acciones debiendo llenar los requisitos de la Cláusula 9. **CLÁUSULA 12:** El canje de las acciones por título a que se refiere el artículo anterior se harán constar en el en el título de accionistas. **CLÁUSULA 13:** Cuando se expidan los títulos nuevos en sustitución de los títulos extraviados o deteriorados, se hará constar en los mismos el carácter de

deteriorado o duplicado y se tomara nota en el libro de accionistas. CLÁUSULA 14: Los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que otros accionistas deseen enajenar en proporción a las que poseen. En este caso los accionistas que deseen enajenar sus acciones lo participaran al órgano administrador en indicación al número de acciones a enajenarse, el precio que aspiran y su forma de pago, quien lo llevara al conocimiento de los demás accionistas quienes tiene un plazo de sesenta días contados de la fecha en que fue recibidos por el órgano administrador, para que manifiesten si hacen uso o no de su derecho preferente, si vencido dicho plazo ningún accionista hubiera manifestado su voluntad de adquirir las acciones ofrecidas estas podrán ser vendidas a terceros en consecuencia, no se inscribirá ningún traspaso en el libro de accionistas si no consta haberse cumplido con este requisito. CLÁUSULA 15: Si hubiera desacuerdo en cuanto al precio que deba pagarse por las acciones ofrecidas, el mismo se determinara teniéndose en cuenta su valor nominal y el estado económico de la compañía para la fecha en que se hizo la proposición. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y ASAMBLEA. CLÁUSULA 16: La Dirección de la administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por: Un (1) presidente, y Un Vicepresidente, nombrados del seno de sus socios o no, por acuerdo entre los socios. CLÁUSULA 17: La suprema dirección de la Compañía, corresponde a la Asamblea General de accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria y sus decisiones deben ser acatadas por los accionistas presentes, y por los no presentes a las mismas, siempre que la Asamblea goce de legalidad en su constitución y en sus decisiones, las cuales se tomarán por mayoría de votos presentes, vale decir, con el cincuenta y uno (51%) por ciento de votos presentes; y para su constitución se requiere la representación de más de la mitad del Capital Social. La Asamblea General Ordinaria de accionistas, se reunirá en forma ordinaria, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y en forma extraordinaria, cuando lo solicite un número de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno (51%) por ciento del Capital Social, previa convocatoria hecha por sus Gerentes; sin embargo, dichas asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de convocatoria si se encontrare presente la representación de la totalidad del Capital Social de la Compañía. Si a la primera convocatoria de las asambleas no concurre el número de accionistas o la representación del cincuenta y uno (51%) por ciento del Capital Social, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio y subsiguientes. CLÁUSULA 18: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá las facultades que señala el Código de Comercio y especialmente las siguientes: a) Elegir los administradores o representantes de la compañía. b) Estudiar, discutir, modificar, aprobar o improbar el Balance General de cuentas presentadas por los administradores con vista del informe del Comisario de cada ejercicio económico; c) Aprobar el aumento o reducción del Capital Social; d) Aprobar, modificar, adicionar, reformar o sustituir los términos de la presente Acta Constitutiva; sin embargo, éstas facultades podrán ser ejercidas por una Asamblea General de accionistas; e) Decidir sobre la fusión, asociación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía; y f) Resolver sobre el destino de las utilidades de cada ejercicio económico. CLÁUSULA 19: La dirección y administración de la Compañía, será ejercida por una Junta Directiva integrada por Un (1) Presidente, y Un Vicepresidente, quienes ejercerán conjuntamente o de manera individual, la representación de la Compañía en forma plena y sin limitación alguna, salvo las que le imponga la ley, es decir, ejercerán su cargo bajo el principio de la representación orgánica de los entes jurídicos, teniendo por tanto las más amplias facultades de administración y disposición de la misma, aperturar cuentas Bancarias y cerrar las mismas, durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y no obstante el vencimiento de este período, permanecerán en su cargo hasta tanto una asamblea general ordinaria o extraordinaria los sustituya o ratifique. PARAGRAFO ÚNICO: Los socios no podrán dar fianzas a nombre de la Compañía a terceras personas sin la previa autorización de una asamblea. CLÁUSULA 20: La Compañía tendrá un Comisario quien ejercerá sus funciones conforme a las atribuciones que le otorgue el Código de Comercio y demás Leyes; durará Dos (2) años, en el ejercicio de su cargo, debiendo permanecer en el mismo hasta que su sustituto tome posesión del cargo. CLÁUSULA 21: El ejercicio económico de la Compañía, será desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, exceptuando el presente que se inicia desde su registro hasta el 31 de diciembre del presente año. CLÁUSULA 22: Al final de cada ejercicio económico, la Junta Directiva de la Compañía, harán Balance anual, lo entregarán al Comisario a los fines de la Asamblea General Ordinaria, prevista en el plazo señalado en la Cláusula Diecinueve de esta Acta Constitutiva. CLÁUSULA 23: Los beneficios y utilidades líquidas se determinarán deduciendo de todos los ingresos brutos de la Compañía los gastos generales, amortizaciones, gravámenes sociales y deduciendo de ellos un cinco (5%) por ciento para formar un fondo de reserva hasta alcanzar el diez (10%) por ciento del Capital Social; y el restante, su destino será decidido por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, ya decretando dividendos, ya aumentando el Capital o ya manteniéndola en reserva. CLÁUSULA 24: Lo no previsto en este documento constitutivo, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio referente a las sociedades y específicamente a las anónimas. CLÁUSULA 25: Para el período de dos (2) años de duración de la Junta Directiva de la Compañía, conforme a la Cláusula décima sexta que comenzará a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, se designa como PRESIDENTE al ciudadano: GREGORIO ANTONIO SANCHEZ GARRIDO previamente identificado; VICEPRESIDENTE al ciudadano VÍCTOR JOSÉ REYES CURIEL antes identificado, y como Comisario a la ciudadana: MARIA ADELINA PEÑA VIVAS, Venezolana, mayor de edad, Titular de la cedula de identidad N.º. 15072545, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el N.º. 143.171. Se autoriza suficientemente al ciudadano CRISTIAN LEONARDO FERNANDEZ MORILLO, para que realice lo concerniente a la inscripción de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil de la jurisdicción. Barinas, a la fecha de su presentación. - En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RIVAS INVERSIONES WALL-E ACCESORIOS Y TECNOLOGIA, F.P

Número de Expediente: 295-26455

Yo, DAVID ADRIAN RIVAS, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro V.19.430.313 con domicilio Urb la Concordia, Calle Libertad entre Av Ciudad Bolivia y Avenida Cristóbal Colón, casa Nro 34-70, Barinas Estado Barinas, civilmente hábil ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer lo siguiente: He decidido constituir, como en efecto constituyo en este acto, una FIRMA PERSONAL, con dinero de mi propio peculio, la cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA La Firma Personal se denominará RIVAS INVERSIONES WALL-E ACCESORIOS Y TECNOLOGIA FP de DAVID ADRIAN RIVAS, La cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles SEGUNDO La Firma Personal tendrá como domicilio Urb la Concordia, Calle Libertad entre Av Ciudad Bolivia y Avenida Cristóbal Colón, casa Nro 34-70, Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o representación en todo el territorio Venezolano TERCERO La Firma Personal tendrá como objeto principal: la Compra, Venta y Comercialización al Mayor y Detal de todo lo relacionado con Equipos de Telefonía Celular en sus diversas marcas, tecnología y presentaciones, Equipos de Telefonía Residencial, accesorios de teléfonos en general (cables USB, cargadores, aros de luz, vidrios templados, protectores, partes de teléfonos, cornetas, audífonos auriculares, reloj, baterías, forros, llaveros y otros) así como también servicio técnico de telefonía en General, Equipos, partes y accesorios de computación en general, consumibles, routers, impresora, Equipos de línea blanca, prendas y accesorios de vestir en general, Y todas aquellas actividades de lícito comercio relacionadas al objeto de la firma. Pudiendo realizar cualquier otra actividad de lícito comercio a fin o conexas con el ramo principal. En general celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones con entes públicos o privados sin ninguna limitación que las establecidas en ley. CUARTO La duración de la referida Firma Personal es por tiempo indefinido QUINTO El Patrimonio está Conformado por un Capital de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 900.000.000,00) los cuales están representados con inventario de Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actividades o acciones del acto de comercio a objeto de la constitución de la presente Firma Personal proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero y capitales, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actos de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o En la Ley Orgánica de Drogas. SEXTO la presente participación la formulo a los fines de que sirva ordenar su Inscripción ante el presente Registro Mercantil, y su fijación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Código de Comercio y del Ordinal 8 del Artículo 19 Ejusdem. A su vez, solicito que me expida copia certificada del presente documento, con el auto que lo prevea a los fines legales consiguientes. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 13 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LORENA MARIOXI ABBADINI RAMIREZ IPSA N.º. 168271, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 97, TOMO -3-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 30.400,00 Según Planilla RM No. 29500152500, Banco No. 78662 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: DAVID ADRIAN RIVAS, C.I: V-19.430.313. Abogado Revisor: DELITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

RIVAS INVERSIONES WALL-E ACCESORIOS Y TECNOLOGIA, F.P

Número de Expediente: 295-26455

CONST



RIVAS INVERSIONES WALL-E ACCESORIOS Y TECNOLOGIA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -3-B MERCANTIL I. Número 97 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26455